

**I. MUNICIPALIDAD DE COIHUECO  
ALCALDIA**

**REF: Aprueba Convenio Modificatorio MAMOGRAFIAS SCREENING  
EXAMEN MEDICINA PREVENTIVA AÑO 2009/2010.**

**DECRETO : N° 3060**

**COIHUECO, 02 JUL, 2010**

**VISTOS:**

1.- El D.F.L. N° 1 Ministerio del Interior Subsecretaria de Desarrollo Regional y Administrativo, que fija el texto refundido ordenado y sistematizado de la Ley 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", Publicada en el Diario Oficial de fecha 26 de Julio de 2006.

2.- El D.F.L. N° 1-3063 de 1980, que regula el Traspaso de los Organismos del Sector Público a la Administración Municipal.

**CONSIDERANDO:**

1.- Decreto Alcaldicio N° 273 de fecha 18/01/2010 que aprueba Convenio de fecha 30/11/2009, suscrito entre la I. Municipalidad de Coihueco y el Servicio Salud Ñuble, sobre MAMOGRAFIAS SCREENING EXAMEN MEDICINA PREVENTIVA AÑO 2009/2010, Comuna de Coihueco.

2.- Convenio Modificatorio de fecha 17/05/2010, suscrito entre la I. Municipalidad de Coihueco y el Servicio Salud Ñuble, sobre MAMOGRAFIAS SCREENING EXAMEN MEDICINA PREVENTIVA AÑO 2009/2010, Comuna de Coihueco.

2.- Resolución N° 1.900 de fecha 17/06/2010, de la Dirección del Servicio Salud Ñuble, que aprueba dicho convenio modificadorio.

**DECRETO:**

1.- Apruébase Convenio MODIFICATORIO de fecha 17/05/2010, suscrito entre la I. Municipalidad de Coihueco, representado por su Alcalde Don ARNOLDO JIMENEZ VENEGAS y el Servicio Salud Ñuble, representado por su Director Dr. IVAN PAUL ESPINOZA, sobre MAMOGRAFIAS SCREENING EXAMEN MEDICINA PREVENTIVA AÑO 2009/2010, Comuna de Coihueco.

2.- Ejecútese dicho programa en las condiciones establecidas en el convenio.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.

  
**GEORGINA MORENO LOPEZ**  
Secretaria Municipal

AJV/GML/CSG/nc.

  
**ARNOLDO JIMÉNEZ VENEGAS**  
Alcalde de Coihueco



CHILLAN,

VISTOS: estos antecedentes: el convenio sobre realización de Exámenes de Mamografías Screening a Mujeres del Grupo Etáreo de 50 a 54 años, celebrado entre este **SERVICIO DE SALUD ÑUBLE** y la **I. MUNICIPALIDAD DE COIHUECO**, con fecha 30 de noviembre del 2009, el convenio modificatorio de fecha 17 de mayo del 2010, suscrito entre las mismas partes, las facultades de que me encuentro investido, conforme a lo establecido en el Decreto Ley N° 2.763/79; en el Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud, aprobado por el D.S. N° 140/04, el D.S. N° 62/09, ambos del Ministerio de Salud, la Resolución N° 1600/08, de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente:

RESOLUCION EXENTA N° 1C

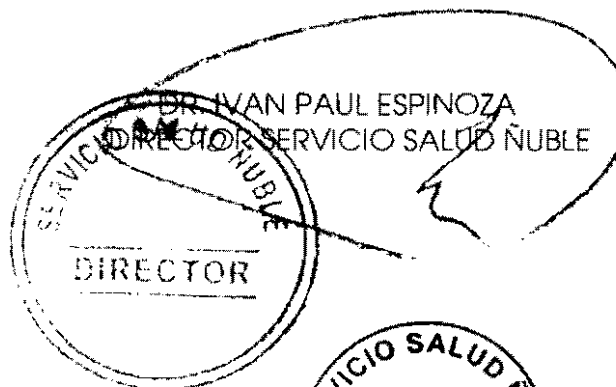
17 JUN 2010

190

1°.- **APRUÉBASE** el convenio modificatorio de fecha 17 de mayo del 2010, del suscrito con fecha 30 de noviembre del 2009, entre el **SERVICIO DE SALUD ÑUBLE** y la **I. MUNICIPALIDAD DE COIHUECO**, para la realización de exámenes de mamografías de scereening a mujeres del grupo etáreo de 50 a 54 años; en los términos y condiciones que allí se señalan.

ANÓTESE Y COMUNIQUESE.

Comunicada a:  
SUBSAL REDES  
Municipalidad/Depto. De Salud  
1B/2 A /3A/4/1C





## CONTRATO MODIFICATORIO MAMOGRAFÍAS SCREENING EXAMEN MEDICINA PREVENTIVA AÑO 2009/2010

En Chillán, a 17 de mayo del dos mil diez, entre el **SERVICIO DE SALUD ÑUBLE**, persona jurídica de derecho público, representado por su Director Dr. Iván Paul Espinoza, ambos domiciliados en Bulnes N° 502, de Chillán, en adelante el "Servicio" y la **I. MUNICIPALIDAD DE COIHUECO**, representada por su alcalde, D. Arnoldo Jimenez Venegas, ambos domiciliados en calle Avda. Arturo Prat N° 1675, de Coihueco, en adelante "la Municipalidad", se ha acordado celebrar una modificación de convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

**PRIMERO:** Con fecha 30 de noviembre del año 2009, las partes suscribieron un convenio para la realización de Exámenes de Mamografías de Screening a mujeres del grupo etareo de 50 a 54 años, lo cual se relacionaba con los objetivos establecidos en el Examen de Medicina Preventiva (EMP).

Por este acto, las partes acuerdan modificar el convenio referido, en los términos que pasan a expresarse.

**SEGUNDO:** Reemplázase la cláusula TERCERA del convenio primitivo por la siguiente:

"Los recursos a que se refiere la cláusula anterior, serán traspasados en dos cuotas iguales. La Primera cuota se pagará al momento de estar tramitada la resolución aprobatoria de este convenio.

Para el traspaso de la segunda cuota, el Municipio deberá entregar al Servicio un **Primer Informe** detallado (en formato del Departamento de Red Asistencial, DERA) con, al menos, el 50% del total de mamografías comprometidas, con fecha límite al 30 de junio del 2010 incluyendo dicho Informe, fotocopia de los documentos de pago que respalden el gasto (Rendición de cuentas).

El Servicio, en casos excepcionales debidamente justificados por el Municipio, podrá (facultativo) extender el plazo de entrega del Primer Informe hasta por un mes, bastando una comunicación escrita del DERA, donde se indique claramente la nueva fecha de entrega.

Una vez recepcionado, evaluado y aprobado el Primer Informe, el DERA lo comunicará al Departamento de Finanzas del Servicio para que proceda a hacer traspaso al Municipio, de la segunda cuota.

Handwritten scribbles and lines at the top of the page.



La rendición de la segunda cuota traspasada, deberá hacerse mediante un Informe Final detallado, en formato proporcionado por DERA, con el 50% restante de las mamografías comprometidas con fecha límite al 1° de noviembre del año 2010, incluyendo dicho Informe fotocopia de los documentos de pago que respalden el gasto (Rendición de cuentas).


En caso que el Municipio no entregue el Informe Final en la fecha acordada o bien, éste viniera incompleto o no ha cumplido con el porcentaje de exámenes comprometidos, o cualquier otra situación de incumplimiento de lo pactado, el Servicio podrá definir si extiende el plazo por una sola vez (máximo 10 días corridos) para el cumplimiento cabal o correcciones a que hubiere lugar, o bien, decidir la redistribución de los fondos no ejecutados a otro municipio u organismo, descontándose del percápita del mes de diciembre los valores traspasados y no ejecutados, de acuerdo al Informe Final que el DERA realice, para lo cual el Municipio autoriza expresamente al Servicio para que proceda a hacer este descuento. Para la decisión anterior, se considerarán los fundamentos o justificaciones que señale el Municipio y que sean validados por el Departamento de Red Asistencial del Servicio.


**TERCERO:** Reemplaza cláusula SEXTA del convenio primitivo, por la siguiente:

"El presente convenio tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre del año 2010. El servicio podrá requerir al establecimiento los datos e informes relativos a la ejecución del programa con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, El servicio podrá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma mas eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio."

**CUARTO:** En lo no modificado se mantiene lo establecido en el convenio primitivo.

Para constancia firma.

  
ARNOLDO JIMENEZ VENEGAS  
ALCALDE  
I. MUNICIPALIDAD DE COIHUECO

  
DR. IVAN PAUL ESPINOZA  
DIRECTOR  
SERVICIO DE SALUD ÑUBLE  
